I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

DECRETO ALCALDICIO Nº 0 0 0 0 3 3 8 4

Casablanca, 2 8 ABR 2022

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en el DFL 1-19653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Lo dispuesto en el DFL 1, que Fija El Texto Refundido, Coordinado Y Sistematizado De La Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional De Municipalidades; Lo dispuesto en la Ley N°19.880, que Establece Bases De Los Procedimientos Administrativos Que Rigen Los Actos De Los Órganos De La Administración Del Estado; Decreto Alcaldicio N°9003, de fecha 31 de diciembre de 2021; lo solicitado por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N°9003, de fecha 31 de diciembre de 2021, se aprueba el Programa Oficina de Vivienda 2022.

2.- Que, para la ejecución del referido Programa se requiere contar con apoyo administrativo.

DECRETO:

I.- Apruébese el contrato de prestación de servicios, a honorarios, entre la I. Municipalidad de Casablanca y doña **DANITZA DONOSO JERIA**, Cédula de Identidad N[redacted]con el objeto que preste apoyo en la Oficina de Vivienda y Entidad Patrocinante, en atenciones de demandas espontaneas, organización de la demanda colectiva, digitalización de documentos Word, Excel y Power Point, redacción y tramitación de oficios, memos, correos electrónicos y otros documentos pertinentes a la gestión de la Oficina de Vivienda y EP, salidas a terreno con comités de vivienda, junta de vecinos y otras organizaciones de carácter territorial funcional, concurrencia a operativos sociales y otras reuniones propias del Programa. La prestadora realizará sus tareas de lunes a jueves desde las 08:30 a 17:30 horas, y los días viernes desde las 08:30 a 16:30 horas, a contar del 01 de mayo y hasta el 31 de agosto de 2022, por la suma mensual de $520.000.- Impuesto Incluido y demás recargos legales.

II.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, estará a cargo de la fiscalización del cumplimiento del presente decreto.

III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto a la cuenta subtítulo 21, Ítem 04, Asignación 004, denominada "Prestaciones de Servicios Comunitarios", Presupuesto: Programas Sociales-Sector Municipal, Centro de Costo N°351, del sector municipal vigente para el año 2022.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZÁLEZ
Secretario Municipal
Ilustre Municipalidad de Casablanca

FRANCISCO RIQUELME LÓPEZ
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:
DIDECO
FRL/JPLT/egp.

I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

CONTRATO PRESTACION SERVICIOS
(HONORARIOS)

En Casablanca, a 28 de abril de 2022, entre la **Ilustre Municipalidad de Casablanca**, Rut. N° **69.061.400-6,** representada por su Alcalde, **Francisco Riquelme López,** cédula de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en calle Constitución N° 111, Casablanca, y doña **DANITZA DONOSO JERIA,** cédula de identidad N° [redacted] con domicilio e[redacted] p[redacted] e ha convenido celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, de acuerdo a las siguientes clausulas:

PRIMERO: Contratación. Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Casablanca, contrata los servicios personales de doña **DANITZA DONOSO JERIA,** de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 2006 y siguientes del Código Civil y conforme a Dictámenes 7266N05 de 2005, 181 de 2016, 68.222 de 2012, 68.135 de 2013 y 74.634 de 2015 todos de la Contraloría General de la República.

SEGUNDO: **Detalle del Servicio**. El detalle del servicio que por este acto pasará a efectuar el prestador, consiste en lo siguiente:

Prestar apoyo en la Oficina de Vivienda y Entidad Patrocinante, en atenciones de demandas espontaneas, organización de la demanda colectiva, digitalización de documentos Word, Excel y Power Point, redacción y tramitación de oficios, memos, correos electrónicos y otros documentos pertinentes a la gestión de la Oficina de Vivienda y EP, salidas a terreno con comités de vivienda, junta de vecinos y otras organizaciones de carácter territorial funcional, concurrencia a operativos sociales y otras reuniones propias del Programa.

TERCERO: **Duración.** El Contrato tendrá duración a contar del día 01 de mayo y hasta el 31 de agosto de 2022, conforme a la siguiente calendarización:

- Lunes a jueves, desde las 08:30 a 17:30 horas.
- Viernes, desde las 08:30 a 16:30 horas.

Sin perjuicio, que de acuerdo a las necesidades del programa, se puedan modificar los días y horas, previo acuerdo entre el prestador y la Dirección de Desarrollo Comunitario.

CUARTO: **Fiscalización de Labores**. La ejecución de las labores será fiscalizada por la Dirección de Desarrollo Comunitario

QUINTO: Prohibición. Se prohíbe expresamente al prestador realizar actividades comerciales o cualquier otra que no corresponda a los servicios expresamente contratados en los recintos de la I. Municipalidad de Casablanca y mientras se encuentre desempeñando las labores contratadas.

SEXTO: Cotizaciones. Las cotizaciones que resulten exigibles a los prestadores de servicios a honorarios, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 20.255, modificada por la Ley Nº 20.984, serán de cargo exclusivo del prestador.

SÉPTIMO: Monto Honorarios y pago. La I. Municipalidad de Casablanca pagará al prestador la suma mensual de $520.000.- Impuesto Incluido y demás recargos legales. Pagaderos los cinco primeros días del mes siguiente al que se prestaron los servicios, y en la medida que acredite y/o presente:

a) Informe por escrito, íntegro y satisfactorio del prestador, detallando expresamente los servicios realizados y nómina de usuarios, debidamente visados por el Director o Encargado del área o unidad municipal respectiva.

b) Presentación boleta de honorarios del mes devengado.

OCTAVO: **Término anticipado del contrato**. La I. Municipalidad de Casablanca podrá poner término inmediato al Contrato en cualquier tiempo, bastará con que el Municipio envíe un aviso escrito por carta certificada al domicilio del prestador, declarando y manifestando su voluntad de término. En este caso, el Contrato se entenderá terminado a partir del mismo

momento en que se despacha el respectivo aviso o carta, sin necesidad de declaración judicial ulterior.

NOVENO: **Inexistencia Vínculo laboral**. El prestador declara estar en perfecto y cabal conocimiento que prestará estos Servicios en forma independiente, con plena autonomía funcional, conforme a su organización propia, sin control ni orientación de carácter laboral, sin vínculo de dependencia y subordinación. Conforme con lo antes señalado, las partes declaran expresamente que el presente Contrato en ningún caso constituye ni da origen a una relación laboral y, por tanto, a un contrato de trabajo, por no existir vínculo de dependencia ni de subordinación entre las mismas. El prestador declara estar en perfecto y cabal conocimiento que en su calidad de profesional independiente o que desarrolla otras actividades lucrativas, es el único responsable de su sistema previsional y de salud. Las partes declaran, asimismo, conocer y aceptar que el presente Contrato en cada una de sus cláusulas.

DÉCIMO: **Confidencialidad**. El prestador acepta y reconoce la necesidad de mantener la más total y absoluta reserva de todo cuanto pueda llegar a su conocimiento, o a que pueda tener acceso en forma directa o indirecta y que diga o pueda decir relación con circunstancias reservadas del municipio. Asimismo, el Prestador reconoce y acepta que la reserva y confidencialidad antes señalada subsistirá en forma permanente, indefinida e independientemente de la vigencia o término del Contrato. Del mismo modo, las partes acuerdan que, una vez producido el término del Contrato, el prestador deberá restituir en un solo acto y en forma inmediata todos y cada uno de los documentos, materiales e demás información que él tenga y que sea de propiedad o diga relación con actividades o asuntos propios del municipio.

DÉCIMO PRIMERO: **Competencia.** Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Casablanca, prorrogando competencia, desde ya, para ante sus tribunales.

DÉCIMO SEGUNDO: **Personería**. La personería de don Francisco Riquelme López, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Casablanca, consta en Decreto Alcaldicio número 4086 de fecha 01 de julio de 2021.

DÉCIMO TERCERO: **Ejemplares**. El presente instrumento se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del PRESTADOR, y el restante a favor de la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA.

PRESTADOR

[redacted]

I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA ALCALDE

FRANCISCO RIQUELME LÓPEZ
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Casablanca